

Bogotá D.C., 01 de abril de 2016.

Señores
CORPORACIÓN BOLIVARIANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR –CORBES (Liquidada)
Cúcuta - Norte de Santander

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Investigación preliminar iniciada mediante Resolución No. 18708 del 17 de noviembre de 2015.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Ministra de Educación Nacional

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Corporación Bolivariana de Educación Superior –CORBES (Liquidada)

DIRECCIÓN: Cúcuta - Norte de Santander

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de abril del 2016, procedo a publicar en la página web del Ministerio de Educación Nacional y en un lugar de acceso al público el presente aviso mediante el cual se le notifica a la Corporación Bolivariana de Educación Superior –CORBES (Liquidada), la Resolución No. 05592 del 29 de marzo de 2016 *“Por la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Bolivariana de Educación Superior –CORBES mediante Resolución Ministerial N° 18708 del 17 de noviembre de 2015”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*

Se advierte que la notificación del referido acto administrativo se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que contra él procede el recurso de reposición que puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



INGRID YANIRE HERNÁNDEZ PEÑA
Funcionaria Investigadora
Subdirección de Inspección y Vigilancia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO

05592

(29 MAR. 2016

“Por la cual se resuelve la investigación administrativa, ordenada a la Corporación Bolivariana de Educación Superior –CORBES mediante Resolución Ministerial N° 18708 del 17 de noviembre de 2015”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 698 de 1993, el artículo 6.5 del Decreto 5012 de 2009 y en especial el artículo 33 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1° de la Ley 1740 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y 189 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República ejerce la suprema inspección y vigilancia del servicio público de educación.

Que mediante el artículo 33 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 698 de 1993 el Presidente de la República delegó en la Ministra de Educación Nacional todas las funciones señaladas en el artículo 31 del régimen jurídico de la Educación Superior.

Que el ejercicio de la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, sus funciones y facultades están reguladas por las Leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, así como los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015.

Que mediante comunicación interna N° 2015-IE-031991 del 18 de septiembre de 2015 el Subdirector de Inspección y Vigilancia solicitó a la Subdirectora de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior que certificara las instituciones de educación superior que a la fecha no habían reportado la información financiera en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Que a través de comunicación interna N° 2015-IE-034145 del 29 de septiembre de 2015 la Subdirección de Inspección y Vigilancia, reiteró la anterior solicitud señalando que revisado el Sistema SNIES, se encontró que la Corporación Bolivariana de Educación Superior – CORBES, no había efectuado el reporte de su información financiera correspondiente al año 2014.

Que la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior mediante comunicación con radicación N° 2015-IE-035094 del 2 de octubre de 2015, confirmó que la Corporación Bolivariana de Educación Superior – CORBES se encuentra dentro del listado enviado por la Subdirección de Inspección y Vigilancia en la solicitud N° 2015-IE-034145 de las Instituciones de Educación Superior que no reportaron su información financiera para los años 2012, 2013 y 2014.

Que mediante comunicación N° 2015-IE-039157 de 29 de octubre de 2015 la Subdirección de Inspección y Vigilancia solicitó a la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior expediera reporte del estado del cargue de la información financiera de los años 2013 y 2014 efectuada por las instituciones de educación superior.

Que mediante oficio N° 2015-IE-039303 del 29 de octubre de 2015, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior envió el listado de instituciones de educación

superior que realizaron el reporte de la información financiera del año 2014, dentro del cual no se encuentra a la Corporación Bolivariana de Educación Superior –CORBES.

Que con fundamento en lo anterior, mediante la Resolución N° 18708 del 17 de noviembre de 2015, se dispuso abrir investigación a la Corporación Bolivariana de Educación Superior –CORBES, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas referidas a la obligación de reportar la información financiera al Sistema de Información de la Educación Superior – SNIES correspondiente al año 2014, en razón a la temporalidad de la aplicación de la Ley 1740 de 2014.

Que el artículo 17 de La Ley 1740 de 2014 establece:

“Artículo 17. Sanciones. El Ministerio de Educación Nacional podrá imponer las siguientes sanciones administrativas, previa observancia del debido proceso señalado por la Ley 30 de 1992, especialmente en sus artículos 51 y 52, así como en esta ley:

1. A los directivos, representantes legales, consejeros, administradores, revisores fiscales, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control de la institución de educación superior, que sean investigados:

- 1.1. Amonestación privada.*
- 1.2. Amonestación pública.*
- 1.3. Multas personales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- 1.4. Suspensión en el ejercicio del respectivo cargo, hasta por el término de dos (2) años.*
- 1.5. Separación del cargo.*
- 1.6. Inhabilidad de hasta diez (10) años para ejercer cargos o contratar con Instituciones de Educación.*

2. A las instituciones de educación superior investigadas:

- 2.1. Multas institucionales de hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- 2.2. Suspensión de programas académicos, registros calificados, o nuevas admisiones, hasta por el término de dos (2) años.*
- 2.3. Cancelación de programas académicos o de registros calificados.*
- 2.4. Suspensión de la personería jurídica de la institución.*
- 2.5. Cancelación de la personería jurídica de la institución (...).”*

Que de la anterior referencia normativa faculta a este Ministerio para adelantar acciones administrativas, en este caso la apertura de investigación preliminar, a los directivos, representantes legales, consejeros, administradores, revisores fiscales, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control en la institución y en las personas jurídicas que desarrollen el servicio público de educación superior, ante el incumplimiento de las disposiciones legales.

Que por Resolución Ministerial No. 6704 del 9 de mayo de 2014, se resolvió la investigación administrativa contra la Corporación Bolivariana de Educación Superior – CORBES, sancionándola con la cancelación de la personería jurídica, de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 48 de la Ley 30 de 1992.

Que mediante Resolución N° 11347 del 28 de julio de 2015, la Señora Ministra de Educación Nacional confirmó la decisión de cancelar la personería jurídica de la Institución Corporación Bolivariana de Educación Superior –CORBES, adoptada mediante Resolución N° 6704 del 9 de mayo de 2014.

Que dentro de la presente investigación, se profirió el auto del 20 de enero de 2016, en el que se ordenaba la práctica de la siguiente prueba:

“Oficiar a la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional para que certifique la ejecutoria de la Resolución N° 11347 del 28 de julio de 2015, por la cual se confirmó la sanción a la Corporación Bolivariana de Educación Superior – CORBES, consistente en la cancelación de la personería jurídica, institución de origen privado con código SNIES 4838 y con domicilio en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).”

Que mediante comunicación interna con radicado N° 2016-IE-002108 del 20 de enero de 2016, se le solicitó a la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional según lo dispuesto en el Auto del 20 de enero de 2016.

Que la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación a través de las comunicaciones internas con radicados Nos. 2016-IE-002228 del 21 de enero y 2016-IE-009963 del 3 de marzo de 2016, informó:

“Atentamente y en respuesta a su solicitud, me permito informar que la Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 11347 del 28 de julio de 2015 no pudo ser notificada personalmente, ni por aviso, por desconocer la dirección del destinatario, por lo tanto se procedió a darle cumplimiento (sic) Artículo 69 párrafo segundo.

publicándola en la página web del Ministerio de Educación Nacional – sección notificaciones por aviso – el día 7 de SEPTIEMBRE de 2015, por el término de cinco (5) días y quedó debidamente notificada el día 14 de SEPTIEMBRE de 2015.

Por lo anterior, la resolución No. 11347 queda debidamente ejecutoriada a partir del 15 de SEPTIEMBRE de 2015".

Que al haber quedado ejecutoriada y en firme la decisión de cancelar la personería jurídica a la Corporación Bolivariana de Educación Superior –CORBES, la investigada perdió la calidad de institución de educación superior y en consecuencia no es procedente continuar con la investigación preliminar adelantada en su contra, razón por la cual se ordenará el archivo de la presente investigación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de la investigación adelantada a la Corporación Bolivariana de Educación Superior –CORBES con código SNIES 4838 y domicilio en la ciudad de Cúcuta –Norte de Santander, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de este Ministerio a las personas que puedan tener algún interés, informándoles que contra la presente decisión procede el recurso de reposición que puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en los términos previstos por el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente Resolución, comuníquese a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a la Subdirección de Desarrollo Sectorial, y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.


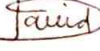





ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige desde la fecha de su firmeza.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 MAR. 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


Aprobó: Magda Josefa Méndez Cortés - Asesora Despacho de la Ministra
Natalia Ariza Ramírez - Viceministra de Educación Superior 
David Fernando Forero Reyes- Director de Calidad para la Educación Superior 
William Mauricio Ochoa Carreño - Subdirector de Inspección y Vigilancia 
Revisó: Francisco José Chau Donado - Asesor de la Subdirección de Inspección y Vigilancia 
Verónica Ponce Vallejo - Asesora de la Subdirección de Inspección y Vigilancia 
Jorge Eduardo Gonzalez Correa - Coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas 
Ingrid Yanire Hernández Peña – Funcionaria Investigadora 
Proyectó: Jose Wilder Fuentes Sánchez - Abogado Contratista de la Subdirección de Inspección y Vigilancia 